AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2.020.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 18 de junio de 2.020, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste la concejal Dª Enriqueta Sarabia Parras.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 136/19 de 18 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
TAMAYO SEGURA INVERSIONES, S.L.U.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	581,83
FRANCISCO GONZALEZ SANMARTIN	PORTES DE MATERIALES Y ESCOMBROS	763,51
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL ALBAÑILERIA	573,45
JOSE LUIS CABEZAS ZAMBRANO	SERVICIOS DE ABOGADO	1.590,00
ANTONIO DANIEL GARCIA VERGE	SUMINISTRO CARTELERIA CANDELAS 2020	1.246,30
ANTONIO DANIEL GARCIA VERGE	SUMINISTRO LIBROS CARNAVAL 2020	653,40

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

A continuación se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **Plan Supera VII** que, a continuación, se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	1.542,17
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	744,98

A continuación se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2019 (Empleo Estable)** que, a continuación, se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE ACEROS	2.766,59

A continuación se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2019 (Garantía de Rentas)** que, a continuación, se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
URBYSEG PALMA, S.L.	SUMINISTRO DE TAPAS Y REJILLAS	580,92
URBYSEG PALMA, S.L.	SUMINISTRO DE TAPAS Y REJILLAS	548,80
SATURNINO SEGURA RUIZ	SUMINISTRO DE ARENA Y GRAVILLA	819,53
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	2.831,40
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	1.415,70

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basura, correspondientes al inmueble sito en [redacted], de este término municipal,

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

por compraventa del mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basura, correspondientes al inmueble sito en [redacted], de este término municipal, por disolución de comunidad, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**, en representación de la entidad** [redacted], [redacted]**:** Atendida su solicitud de baja en el padrón municipal de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al inmueble sito en [redacted], [redacted] 1º- Dcha. de este término municipal, propiedad de [redacted] [redacted] por encontrarse deshabitado, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada, procediéndose al corte del abastecimiento y debiendo abonar los recibos que tuviera pendientes de pago.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de su cuñada, [redacted] de la bóveda del Cementerio Municipal con [redacted] que actualmente figura a nombre de Concepción [redacted], y donde se encuentra inhumado su hermano [redacted], la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de todas las partes, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-

1.- LICENCIAS DE OBRAS.

a) Obras menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras**:**

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
[redacted]	REFORMA INTERIOR Y DE FACHADA	[redacted]
[redacted]	REFORMA INTERIOR	[redacted]
[redacted]	REFORMA DE FACHADA	[redacted]

- Expediente promovido por [redacted], **en representación de la entidad** [redacted], para reparación de un muro de piedra de 104 m. lineales, y altura media de 1,5 m., y ejecución de dos abrevaderos portátiles de hormigón de 2 m. de longitud por 0,60 m. de ancho, en finca [redacted] ubicada en [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] ([redacted]) y [redacted] ([redacted]) y [redacted] ([redacted]), de este término municipal. Se pone en su conocimiento que, antes de iniciar las obras, deberá designar al Coordinador de seguridad y salud para la aprobación del Plan de seguridad de las mismas.

2.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION.

- [redacted], **en representación de** [redacted]**:** Atendida su solicitud de licencia de ocupación de una edificación de dos plantas y una sola vivienda, ubicada en [redacted], [redacted] de esta localidad, según certificado gráfico-descriptivo redactado por los Arquitectos [redacted] y [redacted],

  Emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar que la edificación tiene una antigüedad aproximada de 40 años (aunque según [redacted] existe desde 1.980, manifestando los redactores que éste fue el año de su reforma), que se encuentra totalmente terminada y puede ser usada

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

como tal (con la advertencia de que la segunda planta sólo puede usarse como almacén dado que cuenta con un forjado lechoso), y que no se encuentra en situación de ruina urbanística,

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 [redacted] atendiendo a lo dispuesto en el art. 2.68 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

- Conceder licencia de primera utilización o habitabilidad a la edificación de dos plantas (y una sola vivienda), ubicada en [redacted], [redacted] de esta localidad, en cuanto a la competencia municipal, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos.

- Se le comunica a los interesados que, al carecer la edificación de la preceptiva arqueta sifónica registrable, todos los gastos que pudiera ocasionar su revisión, por cualquier causa, serán a cargo de los solicitantes o propietarios, así como la reposición a su estado original de todo lo alterado, lo cual deberá ser reflejado en el Registro de la [redacted] Asimismo, se le advierte que la segunda planta del edificio sólo puede usarse como almacén dado que cuenta con un forjado lechoso.

3.- <u>LICENCIAS DE DIVISIÓN HORIZONTAL</u>

- [redacted]: Atendida su solicitud de licencia de División Horizontal de un edificio en uso con dos viviendas, entre medianeras, resuelto en dos plantas más un ático retranqueado (ligado al uso de la vivienda de planta alta), de 179,27 m2 de superficie, ubicado en [redacted], [redacted] de este término municipal,

  Emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar la presentación de Proyecto de División Horizontal de la edificación, redactado por el Arquitecto [redacted], donde se reconoce que la edificación está integrada por una edificación que presenta dos plantas más ático retranqueado, con dos viviendas con accesos independientes desde la vía pública por [redacted], [redacted], de este municipio,

  Considerando que la edificación se encuentra totalmente terminada y puede ser usada como tal (superando los 12 años de existencia), la Junta de

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 RDU, atendiendo a lo dispuesto en el art. 2.68 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

- Conceder Licencia de División Horizontal a la edificación de 179,27 m2 de solar (con 262,60 m2 de superficie construida total), ubicada en [redacted] de este término municipal, para su división en: Vivienda nº 1 ([redacted]), con 98,30 m2 de superficie construida y con fachada a [redacted] de este municipio; y Vivienda nº 2 ([redacted]), con 164,30 m2 de superficie construida y con fachada a [redacted] (aunque deberá ser numerada como [redacted]), de este municipio; todo ello en cuanto a la competencia municipal, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos.

- Poner en su conocimiento que esta edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, por superar la superficie construida (en 68,25 m2) el máximo permitido en las normas, debido al ático retranqueado, circunstancia que se deberá comunicar al Registro de la Propiedad de Lora del Río. Es por ello que sólo podrán realizarse obras de reparación y conservación para la estricta preservación de la habitabilidad o utilización, conforme al destino establecido para el inmueble, no pudiéndose efectuar en ella obras que alteren su configuración actual.

4.- LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.-

- Visto el expediente tramitado a instancias de [redacted] para la instalación de la actividad de [redacted] en [redacted] con fachada y acceso por [redacted] de esta localidad, considerando que la actividad no se encuentra sometida a procedimiento ambiental alguno y, a la vista del acta de comprobación redactada por los Servicios Técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

  1.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por [redacted] en relación al ejercicio de la actividad de [redacted] en el

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

establecimiento sito en [redacted] con fachada a [redacted] de este municipio, declarando concluido el procedimiento de comprobación, incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente, sin perjuicio de los posteriores controles que esta Administración considere precisos respecto al funcionamiento de dicha actividad.

2.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, a los efectos oportunos, debiendo proceder, asimismo, al abono de la tasa correspondiente fijada en ordenanza fiscal.

PUNTO QUINTO.- DEVOLUCION DE FIANZA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa pendiente de estudio.

PUNTO SEXTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE SUBASTA, DE LA SACA Y APROVECHAMIENTO DEL CORCHO EN LA FINCA EL TEJERO-LA VERA, CON APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA LICITACION.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la saca y aprovechamiento del corcho restante de la campaña anterior, en la Finca El Tejero-La Vera, tras la saca del año 2019 que debió ser interrumpida por las circunstancias climatológicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 115 a 155 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la saca y aprovechamiento del corcho que resta por extraer de la campaña anterior en la [redacted] convocando su licitación.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, obrante en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes LCSP.

TERCERO.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante subasta, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y con arreglo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que acompaña al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y el pliego en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, relacionados a continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:
- D. Antonio Muñoz García (Concejal)
- Dª Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)
- D. Manuel Morgado Zalamea, Personal Laboral del Ayuntamiento.
- D. Manuel Martínez Martos, Personal Laboral del Ayuntamiento.
- D. Enrique Bravo Molina, Personal Laboral del Ayuntamiento

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

---

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÒN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CORCHO EN ÁRBOL, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento Forestal de Corcho en Árbol del siguiente monte:

Monte	[redacted]
Superficie:	*250 Has.*
Uso:	*Forestal*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CÓDIGO CPV	[redacted] *(Servicios relacionados con la explotación forestal)*

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en Lotes no procede según lo establecido en el art. 99.3b) LCSP 2017, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento Forestal de Corcho en Árbol será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

*El presupuesto base de licitación es el de **6.000,00 euros + IVA (21%)**, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, el cual incluye tanto la recogida del corcho como del bornizo*

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

*1. La **capacidad de obrar** se acreditará:*

*a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.*

*b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*1. La **Solvencia** se acreditará:*

*a) **Solvencia Técnica**: Declaración de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.*

*b) **Solvencia Económica**: Informe de entidades financieras*

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato, por las especiales características del mismo, debe estar incluido en el período de descorche, el cual será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de la campaña del año 2020, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma y dando cuenta de ello a la Dirección General de Gestión de Medio Natural.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 en horario de 9:00 A 14:00 H. dentro del plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, un día antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de tres días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento [redacted] *de la Finca* [redacted] *La denominación de los sobres es la siguiente:*

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

***b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º_____ _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento [redacted] de la Finca [redacted]*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:*

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 180,00 €.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento [redacted] de la Finca [redacted] mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

b) Vocales:

- Dña. Felicidad Majúa Velázquez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- D. Antonio Muñoz García, Concejal Grupo Municipal PSOE
- D. Manuel Morgado Zalamea, Personal Laboral del Ayuntamiento.
- D. Manuel Martínez Martos, Personal Laboral del Ayuntamiento.
- D. Enrique Bravo Molina, Personal Laboral del Ayuntamiento.

C) Secretaria: Dña. Mª Ángeles Grueso Castro, Funcionaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del precio de adjudicación del mismo, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

- *Mediante transferencia bancaria, se podrá realizar a la siguiente cuenta:* [redacted]

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del 50% del importe ofertado a la firma del contrato. El restante 50% será abonado en el momento en que se terminen los trabajos de extracción del corcho.

El pago se realizará por transferencia a la siguiente cuenta:

[redacted]

En caso de no efectuarse el pago en la forma y plazo previsto en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, del Pliego de condiciones que regula la cesión del aprovechamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Autorización para la saca de Corcho emitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (documentos que tendrán carácter contractual), así como del propio contrato firmado entre las partes, y los derivados de la Legislación aplicable. En particular deberán tener en cuentas las siguientes condiciones:

14.1. El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1,30 m), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 70 cm. El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse en ningún caso, una vez que haya llegado a un perímetro sobre la corteza de 70 cm.

14.2. La edad mínima para la extracción de corcho de reproducción y bornizo será de 9 años.

14.3. Deberán remeterse los tornadizos segunderos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Se cuidará en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o líber.

14.4. Se ha de proceder en todo caso a la extracción de las zapatas a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en la siguiente saca y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones.

14.5. No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios o ataques de insectos desfoliadores mientras que no se restablezca su follaje normal. Tampoco el situado en zonas fuertemente atacadas por hongos de cualquier naturaleza, ni en años o lugares en los que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca. Así mismo, no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol, ni árboles con síntomas evidentes de defoliación en la copa, en comparación con árboles del mismo tipo que se encuentren en buen estado vegetativo.

En ningún caso podrán descorcharse las raíces que sobresalgan de la tierra.

No se efectuará el descorche en aquellos rodales afectados intensamente por la seca, rodales que previamente a la saca serán marcados por el Agente de Medio Ambiente adscrito a la zona,

Asimismo, el personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá exceptuar del descorche los alcornoques que se encuentren dentro de cercados de regeneración natural, aun cuando se encuentren sanos, cuando razonablemente se estime que la pela pueda influir negativamente en la producción de bellota y en la consecución de la renovación de la masa.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

14.6. Se aconseja seleccionar y conservar una serie de pies sin descorchar como reproductores, en un número próximo a 6-10 por hectárea repartidos de forma homogénea. Estos serán, preferentemente, árboles con buen porte, buen estado vegetativo y sin problemas fitosanitarios, que serán previamente marcados por el Agente de Medio Ambiente.

14.7. La altura máxima del desbornizamiento será de dos veces el perímetro normal (a 1,30 metros del suelo). La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche, dependerá de la vitalidad de la planta y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho en el caso de corcho segundero o de primera reproducción y de tres en los siguientes descorches. En caso de llegar a las ramas, la altura se medirá directamente sobre el árbol, no en vertical desde el suelo.

14.8 Se recomienda no aumentar las alturas de descorche de pelas anteriores, rebajándose éstas siempre que sea necesario. Se recomienda fijar las alturas de descorche en función de los coeficientes de descorche habituales en la comarca (relación altura de descorche / perímetro normal próximo a 1,5).

14.9. Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y especializados, con herramientas apropiadas y desinfectadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

14.10. Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pana, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, con objeto de evitar que puedan anidar en ellas los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones

14.11. En el alcornoque que deba ser descorchado o desbornizado se practicará, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas con las mayores dimensiones posibles, un corte circular y continuo en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el descorche e igual, en la parte inferior, cuidando de que no quede pedazo alguno adherido al pie del árbol.

14.12. Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.

14.13. No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

14.14. Antes del descorche deberán realizarse los "suelos o ruedos y veredas" de los alcornoques a descorchar, así como la recogida de los residuos y su eliminación. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos 2 metros de radio a partir del tronco del árbol y de 1,5 metros de ancho para las veredas.

No será necesario realizar esta operación en las superficies que hayan sido rozadas el mismo afío o el año anterior.

Los ruedos y veredas se deben hacer de forma selectiva respetando los chirpiales y brinzales bajo la copa del árbol así como los ejemplares de especies singulares y/o incluidas en el Catálogo Andaluz de Flora Silvestre Amenazada ([redacted] de 10 de mayo, [redacted] n" [redacted] y los hábitats incluidos en las Directivas [redacted] y [redacted] (Directiva "[redacted]" y "[redacted] respectivamente).

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

14.15 Para la realización de los descorches se cumplirá con carácter general lo estipulado en la Orden de 26 de septiembre de 1988 [redacted] de octubre de 1988), de la Consejería de Agricultura y Pesca, instrucciones para la ejecución de trabajos en los montes de régimen privado, poblados con encinas y alcornoques.

14.16. En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento, así como lo recogido en el Decreto 470/1994 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía .

14.17. Para evitar la propagación de hongos patógenos deberán desinfectarse las herramientas de descorche con un producto fungicida cada vez que se cambie de árbol. A estos efectos deberá prever la participación de un operario por cada cinco parejas de "hachas" actuando inmediatamente después de la pela.

14.18. El descorche en un radio de 100 metros alrededor de nidificaciones de Águila imperial, Cigieña negra y Buitre negro se hará fuera de la época de cría de estas especies (finales de enero a julio).

14.19. Para el apilado de las panas de corcho se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Eliminar el contacto directo de las panas con la tierra para reducir la contaminación a causa de los gérmenes del suelo.*
- *Se realizará de forma que se permita el drenaje del agua y la circulación del aire entre panas.*
- *Las dimensiones de las pilas deben ser de 6 m de anchura y 2 metros de altura como máximo, sobre una superficie en pendiente, y con la parte ancha perpendicular al viento dominante.*

14.20. El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

14.21 Al finalizar la operación deberán quedar completamente limpios los "patios" y "hatos" utilizados. En el conjunto de la zona de descorche se evitará el abono de cualquier tipo de residuos.

14.22 Deberá notificar a éste Ayuntamiento la cantidad de corcho obtenido, tanto bornizo como segundero, una vez hecha la saca.

14.23. Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

14.24. La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por personal facultativo de esta Delegación Territorial, que dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento del presente pliego de condiciones y a las que se someterá el rematante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

A continuación y en caso de que lo solicite el contratista, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Área encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Delegación de Medioambiente y Urbanismo del Excmo. Ayto. de [redacted] *(*[redacted] *;* [redacted]*)*

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato."

PUNTO SEPTIMO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de estudio.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACION CONTRATOS MENORES DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA VII.

Habiéndose iniciado expedientes para la contratación del suministro de materiales que se destinarán a la ejecución de obras incluidas en el Plan Supera VII, y considerando que estaríamos ante contratos menores de suministro, dado el valor estimado de los contratos, considerando lo dispuesto en los artículos 16, 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación los siguientes contratos de suministro de materiales, según ofertas presentadas conforme con el objeto de los contratos, por ser consideradas las proposiciones más ventajosas o las únicas ofertas presentadas, pasando la adjudicación al siguiente proveedor en caso de renuncia del primero:

Lote 14: Sanitarios y Accesorios.

1.- [redacted] (único ofertante)

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Lote 15: Señalización Vial.

1.- [redacted] (único ofertante)

Lote 16: Carpintería Metálica.

1.- [redacted] (único ofertante)

Lote 17: Farolas.

1.- [redacted] (mejor oferta)
2.- [redacted]

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas correspondientes del Plan Supera VII, incluidas en el Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández